



Exp N.º 504 del 16 de diciembre de 2016
Infracción

RESOLUCIÓN N.º **NO - 1101** 18 NOV 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, en atención a la queja del 23 de noviembre de 2016, la Subdirección de Gestión Ambiental realizó visita de inspección ocular y técnica el día 29 de noviembre de 2016, generándose el concepto técnico No. 1046 del 15 de diciembre de 2016, donde se observó y concluyó lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL ENTORNO

El área correspondiente a la visita está ubicada en el casco urbano, entre la calle de las flores, después del edificio de Coomeva, frente a pollos arana, municipio de Sincelejo-Sucre.

*En el sitio con coordenadas X: 855458 Y: 1520856 Z: 220 m, se pudo observar la presencia de 8 árboles, cuatro (4) de especie Roble (*Quercus robur*), dos (2) de especie mango (*mangifera indica*) y uno (1) de mara ratón (*gliricidia sepium*), los cuales representan perjuicio y peligro, ya que sus ramas se entrelazan con las redes de alta tensión, además se constató la presencia de un árbol desconocido totalmente seco (muerto) con un CAP: 1,70 y una altura aproximada de 7m que debe ser cortado, ya que en cualquier momento puede volcarse y ocasionar un accidente; cabe resaltar que el señor Arnoldo Mejía (quien atiende la visita) manifestó que el señor Julio Osorio jefe de zona olímpica se hace responsable de los costos que implique.*

CONCLUSIONES

*Por los motivos anteriormente expuestos, es viable dar concepto favorable al señor Julio Osorio (jefe de zona olímpica), para la realización de poda de siete (7) arboles, (4) de especie roble (*Quercus robur*), dos (2) de especie mango (*mangifera indica*), uno (1) de especie mara ratón (*gliricidia sepium*), al igual que el corte de un (1) árbol desconocido totalmente seco (muerto)."*

Que, mediante Resolución No. 1131 del 26 de diciembre de 2016, se autorizó al señor Julio Osorio, para que realice la actividad de una poda técnica y embellecimiento de siete (7) árboles de las especies: cuatro (4) de especie roble (*Quercus robur*), dos (2) de mango (*mangifera indica*) y uno (1) de matarratón (*Gliricidia sepium*), además el corte y/o aprovechamiento de un (1) árbol de especie desconocida totalmente seco, que se encuentran plantados en las coordenadas X: 855458 Y: 1520856 Z: 220 m; X: 855457 Y: 152084 Z: 218 m, ubicado entre la calle de las flores después del edificio Coomeva, frente a pollos Arana, en el municipio de Sincelejo-Sucre, por estar generando perjuicios y representando un peligro ya que sus ramas colisionan con las redes de alta tensión.

...

Exp N.º 504 del 16 de diciembre de 2016
Infracción

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º - 1101

18 NOV 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental, con el fin de verificar el cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 1131 del 26 de diciembre de 2016, práctico visita técnica y rindió el concepto técnico No. 0329 del 25 de septiembre de 2024, en el cual se consignó lo siguiente:

“(...) OBSERVACIONES DE CAMPO

*En el área de la compensación se observó una plantación agroforestal de especies frutales y maderables, que fue establecida mediante informe de visita N° 00079, dentro de los cuales se encuentran la especie maderable camajon (*Sterculia apetala*) y frutal mango (*Mangifera indica*).*

Realizada una inspección en el área, se observan especímenes en buen estado fitosanitario, buena pigmentación en sus hojas y abundante follaje que determina su adecuado crecimiento y desarrollo. Además, se tomaron medidas de su altura que oscilaban entre 30 a 40 cm.

Los árboles fueron establecidos con una distancia de siembra de 3x3 m adecuada para evitar en un futuro la competencia de luz y en un terreno amplio con buenas características geológicas que presentan peculiaridades de un suelo con textura franco arcillosa.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

De acuerdo a la visita de seguimiento al expediente N° 504 de 16 de diciembre de 2016, realizada en el predio El Lago se considera que, se cumplió con la obligación de lo estipulado en el artículo séptimo de la Resolución N° 1131 sobre la compensación de cinco (5) arboles de especies frutales y maderables.

Por lo anterior, se recomienda archivar el expediente N° 504 de 16 de diciembre de 2016.”

Que, la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: “El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca...”

Que, asimismo en el artículo 10 del Acuerdo 002 del 14 de marzo de 2014 expedido por el Archivo General de la Nación, estableció los criterios para el cierre de los expedientes, así:

“Artículo 10°. Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:

1. **Cierre administrativo:** Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.



Exp N.º 504 del 16 de diciembre de 2016
Infracción

NO-1101

18 NOV 2024.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

2. *Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos.”*

En atención a lo anterior y teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a lo ordenado en la Resolución No. 1131 del 26 de diciembre de 2016, se procede a realizar el archivo definitivo del expediente No. 504 del 16 de diciembre de 2016.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHÍVESE el expediente No. 504 del 16 de diciembre de 2016, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo al señor Julio Osorio, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE el contenido del presente acto administrativo en la página web, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99/93.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer personalmente o mediante apoderado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación y con el lleno de los requisitos legales conforme a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ALVAREZ MONTH
Director General
CARSUQUE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	María Arieta Núñez	Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General - CARSUQUE	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

